

OTROSÍ

Junto a la consideración de las cuestiones anteriormente planteadas y su respectiva contestación, SOLICITAMOS al Ayuntamiento que, a través de quien estime para bien, responda de modo concreto a las siguientes preguntas igualmente concretas:

1. ¿Cuánto debía pagar quien resultó Adjudicatario en el Concurso Público convocado en 1993, por la concesión, con adquisición de los “derechos edificatorios” relativos al suelo de titularidad pública (RENFE)?.
2. ¿Cuál era el contenido material de esos derechos al adjudicarse la referida concesión?
3. ¿Cuánto se pagó entonces, en el momento de la adjudicación o inmediatamente a continuación, como parte del total a abonar?,
4. ¿Qué cantidades ha venido abonando después el Adjudicatario, si es que desde entonces ha venido abonando alguna? ¿En su caso, en qué ocasión(es) se ha producido tal(es) abono(s).
5. ¿Cuándo se han **ampliado** los derechos originariamente concedidos y en qué cuantía?.
6. ¿A través de qué procedimiento se procedió a la susodicha **ampliación**?
7. ¿Desde entonces, cuántas veces y con ocasión de qué se volvieron ulteriormente a **ampliar** los precedentes derechos; Con qué contrapartidas y mediante qué procedimientos?.
8. ¿Cuántos Convenios y/o Contratos, y en qué fechas han suscrito las diferentes administraciones con el Adjudicatario?
9. La actual Corporación municipal, ya con el Gobierno resultante de las elecciones de 2015, ¿ha suscrito con el Adjudicatario algún contrato, compromiso, protocolo o pacto en documento privado o público?.
10. ¿Qué cantidades ha liquidado el Adjudicatario en concepto de la ‘cuota fija’ establecida en la inicial adjudicación, y cuáles fueron las resultantes por ese mismo concepto, en las sucesivas ampliaciones de los derechos edificatorios en las respectivas actualizaciones, novaciones, prórrogas o renovaciones de la concesión?.
11. ¿A cuánto asciende, en la actualidad, la ‘cuota variable’ asimismo contemplada y establecida al adjudicarse el Concurso en 1994?.
12. ¿Se ha modificado en algo la titularidad registral (o en su caso su asiento en el inventario patrimonial de RENFE) de los terrenos de propiedad pública, tanto del Estado, como de otras Administraciones?.
13. ¿Quién, y por qué importes, se abona el IBI por los bienes inmuebles comprendidos en el ámbito que presenta el PPRI 8.03, aprobado inicialmente? ¿Ha abonado o abona alguna cantidad por este concepto el Adjudicatario?.

14. La adjudicación de los derechos de edificación o el correspondiente compromiso de hacerlo en las condiciones que al respecto puedan haberse establecido, ¿han supuesto para el Adjudicatario del Concurso algún gasto fiscal hasta el presente?. ¿Por qué importes, en su caso?.

15. ¿Contiene el expediente municipal de la Modificación de Plan General que se tramita todos los documentos relativos a la adjudicación del Concurso y , en particular, los Convenios o Contratos suscritos al respecto?. De ser así, ¿Cuál es la razón por la que el Ayuntamiento no los ha hecho públicos?. Y si no fuere así ¿Por qué el Ayuntamiento no ha exigido el cumplimiento de la resolución del Consejo de Transparencia que ordenaba hacerlos públicos mediante entrega de copia a los solicitantes?.

Respetuosamente,

En Madrid a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho